

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 16 de enero de 2020 y conforme a lo establecido en el art. 317 del C. G. del P., este Despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante por desistimiento tácito.

SEGUNDO: SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 042 Hoy 18 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-00489

KMM